

**SE SUSCRIBE.**

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE

CADA SEMANA.

## SECCION SEGUNDA.

### Circular num. 410.

Habiendo sido robados de la iglesia parroquial del pueblo de Piquera en la noche del 26 del actual los efectos y alhajas que á continuacion se expresan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren y poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Soria, 29 de Noviembre de 1874.

El Gobernador.

RAMON DE MAZON.

### Efectos robados.

Un copón de plata, su peso de 10. á 12 onzas próximamente; un cáliz, también de plata, de 16 á 18 onzas, liso y sin labor alguna; y un manto pequeño de la Virgen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

### Extracto de sus sesiones.

Sesion del 14 de Noviembre.

En la ciudad de Soria á 14 de Noviembre de 1874, reunidos en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial los Sres. Abad (D. Canuto), Latorre, Fuertes, García, La Calle, Morales, Rioja, Ayuso, Torres, Gonzalez Montenegro, Cabildo, del Río, Martinez, Alfaro, Córdova y Ayuso (D. José), bajo la presidencia del Sr. Beladiez, siendo las once de la mañana, se declaró abierta la sesión.

Dada lectura al acta de la celebrada en el dia de ayer, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que, ántes de entrar en la órden del dia, se iba á permitir presentar dos cuestiones á la deliberacion de la Asamblea.

La primera cuestion hacia relacion á la existencia de una mancomunidad que le habian dicho se titulaba de Ciudad y Tierra, y que ignoraba en virtud de qué disposiciones estaba sin extinguirse cuando todas las de su clase se habian mandado desaparecer; que habia oido decir tenía su Administrador, pero sin que pudieran decirle si se rendian cuentas, si éstas la censuraba la Diputacion, y si este Cuerpo tenía ó no intervencion en la misma con arreglo á la ley; que, por lo tanto, rogaba se sirviese algún señor Diputado ilustrar á la Corporacion sobre este particular, y si se hallaba en su derecho para adoptar resoluciones acerca de dicha mancomunidad.

La segunda cuestion, dijo, se referia al presupuesto provincial; que poco habia de esforzarse para llevar al ánimo de todos y cada uno de los Sres. Diputados la necesidad de economias, porque le constaba que en este punto la Corporacion toda se hallaba conforme; que habia examinado el presupuesto vigente en el actual año económico y se habia persuadido de que el personal de las oficinas se hallaba bastante retribuido, excepto el Sr. Secretario, que reconocia no corresponder el sueldo que disfrutaba con la importancia del destino y los múltiples trabajos que desempeñaba; que tambien habia obser-

vado que el haber consignado á los Profesores del Instituto era suficiente, así como el de todos los funcionarios que cobraban de la provincia, y como ademas por cuenta de ésta se les abonase el descuento, proponía á la Corporacion que desde 1.º de Diciembre próximo fuese de cargo de todos cuantos tienen consignados sus haberes en el presupuesto provincial el pago del descuento; que si por economía no se había establecido la Escuela normal de Maestras, cuya utilidad era notoria, no debia dudarse un momento el adoptar una reforma que, á su conveniencia y justicia, reunia la circunstancia de ofrecer una economía no despreciable al presupuesto.

Que para proceder con el debido orden en la discussión se iba á tratar en primer término acerca de la mancomunidad; que, por lo tanto, el Sr. Diputado que desease hablar para ilustrar á la Corporacion sobre el particular podia hacerlo; Y como ningun Sr. Diputado tomase la palabra, el Sr. Presidente consultó si se autorizaba á la Comision para que, reuniendo datos y antecedentes, informe en su dia quanto creyere oportuno. La Diputacion asi lo acordó.

El Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideracion lo que habia propuesto con respecto al descuento de los descuentos, y como se contestase afirmativamente, se abrió discussión sobre el particular.

El Sr. Abad (D. Canuto) dijo tenia entendido se habia presentado una instancia, que tenia relacion con el particular, suscrita por los Sres. Profesores médicos del Hospital, por lo que deseaba se tuviese en cuenta para que sufriesen la misma suerte que los demás funcionarios que eran pagados del presupuesto provincial.

El Sr. Rioja tomó la palabra, y despues de expresar el gusto con que habia oido las indicaciones del Sr. Presidente y advertencias del Sr. Abad, deseaba saber si el debate iba á versar sobre la economía propuesta por aquél ó sobre la pretension de los médicos, pues aunque se relacionaban consideraba más oportuno para el mejor debate que se hiciese separadamente.

El Sr. Presidente mando dar lectura á la exposición dirigida por los Sres. Ruiz y Blasco pidiendo se abonase por cuenta de la provincia el descuento que sufren, en vista del mayor número de enfermos que de algun tiempo á esta parte ingresan en el Hospital.

El Sr. Rioja suplico á la mesa se discutiera primero si seguiria abonándose el descuento por la provincia, y acordado así, el mismo señor dijo que, ainante tambien de economías, no podia menos de aplaudir el pensamiento, pero que encerraba el mismo alguna importancia, y que por lo tanto debiera meditarse; que se trataba de vulnerar un derecho creado á la sombra de un acuerdo legítimo cuya caducidad era con el presupuesto, y parecia lógico y natural que, trascurridos ya cinco meses del actual año económico, se esperase á la época de la formacion de los presupuestos para introducir la reforma; que lo único que le guia á hablar de aquella manera era la duda que tenia de si la Diputacion, dentro de las prescripciones legales, podria modificar un acuerdo de la anterior Diputacion no siendo la presente reunion la llamada á la votacion de los presupuestos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pesos. Céntimos
En Soria.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

El Sr. Presidente rogó á los Sres. Diputados se sirviesen contestar en defensa de su proposicion, pues el sitio que ocupaba le impedia á él hacerlo en cierto modo.

El Sr. Torres tomó la palabra, y despues de expresar que efectivamente la cuestion era de interés porque afectaba tambien á los Profesores de 2.º enseñanza, dijo que debia tenerse en cuenta la historia de este Instituto desde su creacion en que Profesores sin titulo vinieron á desempeñar las cátedras con 6.000 rs., hasta el año 1843 en que, por causas que no era del caso enumerar, se suprimió el Instituto, causando perjuicios de importancia á la provincia; que años despues volvió á establecerse en virtud de las disposiciones legales que se dictaron, dándose primero las cátedras á Regentes y despues por oposición con el haber de 8.000 reales; que la revolución de Setiembre vino á modificar la administración pública en España, y en la instrucción pública se hicieron reformas de importancia protegiendo á los que se dedicaban á la misma, y guiada la Diputacion de esta provincia por el ejemplo, subió á 10.000 reales el haber de los Catedráticos del Instituto; que poco tiempo despues, en el laudable deseo de favorecerles más, se hizo cargo la Diputacion del descuento de sus sueldos, que entonces podia hacerse porque la situación desahogada de sus fondos lo permitia, pero que las circunstancias habian variado; que el presupuesto actual ascendia á más de 300.000 pesetas, aun cuando en realidad no se gastaba tanto, pues la consignacion para caminos vecinales, á pesar de la importancia de éstos, se economizaba; que hoy la situación que atravesaba la provincia era en extremo precaria, y supuesto algunos Catedráticos de 6.000 reales pasaron á 8.000 y de 8.000 á 10.000 reales, y existiendo y pagándose cátedras como la de francés, que debiera haber desaparecido, el privarles ahora del importe del descuento lo consideraba muy lógico; que él gustaba de repetir acuerdos anteriores, pero si el deseo de economías habia impedido instalar una escuela, siendo atribuciones propias de la Diputacion la formación de presupuestos, con mayor derecho podia reformarlos, y no debia la Corporacion detenerse ante una duda que para él no existia, pues era preciso no perder de vista cuántas excitaciones y hasta medidas coercitivas tenia que usar, con sentimiento, la Comision para reunir fondos, y que la Caja provincial se hallaba en la actualidad exhausta.

El Sr. Rioja repitió que el Sr. Torres tan sólo se habia ocupado de los Profesores del Instituto, y como la proposicion se referia á todos cuantos cobran del presupuesto provincial, se sirva debatir acerca de la conveniencia de la reforma, y si puede ó no, dentro de la ley, adoptarla la Corporacion.

El Sr. Presidente expuso á la consideracion de la Asamblea las poderosas razones que en pr̄o de su proposicion militan, p̄escindiendo por un momento de la de las economías, y dijo que al pagar el descuento la provincia á los que cobraban de su presupuesto los hacia de mejor condicion que los demás empleados de la nación, puesto que todos lo satisfacen; y que nada mas justo que en momentos como los presentes todos contribuyeran segun sus utili-

dades á cooperar á los grandes gastos que ocasiona la pacificación del país.

El Sr. Fuertes manifestó que, en su concepto, el debate debiera sólo versar sobre si en la presente reunión se podía acordar ó no la economía propuesta, puesto que la ley fijaba una época determinada para la votación de presupuestos, si bien consideraba que tratándose de beneficiar los intereses de la provincia la Diputación podría hacer cuanto considerase oportuno.

El Sr. Martínez Muñoz dijo que al acordarse el pago del descuento en el año anterior fué por un tiempo limitado, y, por lo tanto, que podía quitarse; que se leyesen el acta de la sesión de Abril último y por ella se vería que no fué permanente el pago del descuento; que comprendía que el Secretario se perjudicaba, pues su sueldo era corto comparado con el trabajo que tenía, y que él había estado en la inteligencia de que disfrutaba 3.000 pesetas como Secretario y 1.000 como Oficial letrado.

El Sr. Rioja insistió en que se hiciese constar si dentro de la legislación vigente puede la Diputación revocar un acuerdo adoptado por la anterior Corporación, cuando aquél no había caducado, puesto que el presupuesto se hallaba aún vigente.

El Sr. Presidente contestó que por analogía en los procedimientos con los empleados del Estado se deducía que la Corporación es abierta autorizada, puesto que después de fijarse sueldos en el presupuesto del Estado se imponían descuentos y hasta se suprimían plazas si las circunstancias y el servicio público así lo exigían.

El Sr. Rioja replicó que no dudaba un momento de que el buen sentido y hasta la razón natural parecían dictar que las Diputaciones fuesen árbitras para introducir cuando lo considerasen conveniente economías en sus presupuestos, pero que suplicaba se le dijera por algún Sr. Diputado si la ley orgánica provincial confería atribuciones al efecto.

El Sr. Abad (D. Canuto) contestó que las circunstancias especialísimas que atravesaba la Nación hacían indispensable que, sin vacilaciones de ninguna clase, se aprobase lo propuesto por el Sr. Presidente; y que si el desgraciado labriego que regaba con el sudor de su frente el pan que daba á sus hijos contribuía para sostener los gastos del Estado, no era justo ni equitativo que al empleado se le hiciera de mejor condición; que, además, esta Corporación, al adoptar tal acuerdo, no tan sólo alcanzaría un alivio al presuesto, sino que daría una satisfacción á la provincia del interés que la Corporación se tomaba.

El Sr. Torres manifestó que los mismos interesados, en vista de la precaria situación en que se hallaba la provincia, no llevaban á mal el pequeño perjuicio que recibían, con menos motivo al ver que la Comisión había renunciado á la indemnización que la ley les concede.

En el propio sentido se expresó con alguna extensión el Sr. Presidente.

El Sr. Montenegro se adhirió á la proposición del Sr. Presidente, manifestando que si por economía no se había establecido la Escuela normal de Maestras, no debería dudarse en adoptar la que se intentaba, por más que comprendiera que la Secretaría no estaba dotada con lo que debiera.

El Sr. Cabildo expresó que no había equidad en los sueldos, pues el Sr. Secretario tenía igual que otro empleado subalterno, y que ni la importancia del cargo ni las incansables ocupaciones que á aquél rodeaban estaban suficientemente recompensadas.

Y después de haberse hecho algunas indicaciones en el propio sentido por el Sr. Presidente y varios Sres. Diputados, declarada bastante discutida la cuestión, consultada la Corporación acordó que desde 1.<sup>º</sup> de Diciembre próximo será de cuenta de los funcionarios que perciben sus haberes del presupuesto provincial el pago del descuento.

Dada cuenta de la exposición de D. Anacleto Ruiz y D. Florencio Blasco, médicos del hospital de Santa Isabel, pidiendo el abono del descuento por el presupuesto, acordó se esté á lo resuelto sobre el particular en este día.

Vista una solicitud de D. Antonio Mata, Catedrático del Instituto, pidiendo se le acredite el haber anual de 3.000 pesetas, no habiendo acompañado la correspondiente cédula de vecindad según está prevenido, aprobando el decreto marginal, acordó quede sin curso.

Enterada de un expediente instruido por la Contaduría de fondos provinciales referente á la con-

sideración que para material ha de acreditarse mensualmente al Arquitecto y formalidades con que ha de hacerse el gasto, acordó se le expidan libramientos mensuales á razón de 500 pesetas anuales, debiendo rendir cuenta justificada de su inversión trimestralmente.

Acto continuo se dió lectura al siguiente voto particular dado por el Sr. Rioja, individuo de la comisión nombrada para informar acerca de la administración de la imprenta provincial.

«INFORME.—*Dictámen particular.*—Nombrado el que suscribe individuo de la comisión especial nombrada por la Diputación en sesión del 12 del corriente para proponer á la misma las determinaciones que respecta al establecimiento tipográfico que sostiene creyese convenientes en beneficio de los intereses provinciales, se ha ocupado de este asunto en unión de sus dignos compañeros designados también para la comisión citada.

»Abocados los datos y antecedentes á él pertinentes ha tenido el sentimiento de disentir de la opinión de aquéllos, apreciándolo de distinta manera, lo qual le obliga á presentar el siguiente dictámen particular, y que siente gusto al buen criterio, deliberación y resolución de la Diputación.

»En su virtud propone el informante á la Diputación provincial que en la necesidad de publicar el *Boletín oficial* de la provincia, al que viene obligado, así como en la de atender á los impresos de su consumo, y considerando:

»1.<sup>º</sup> Las dificultades y embarracos que la administración de los servicios públicos encomendados á las Corporaciones llevan siempre consigo, según está universalmente reconocido:

»2.<sup>º</sup> A que por la legislación vigente está prevista la licitación pública para todos los servicios públicos de alguna entidad y cuantía:

»3.<sup>º</sup> A que los acuerdos y precedentes sentados por la misma Corporación en casos análogos, particularmente en los establecimientos de Beneficencia, abonan esta clase de procedimientos:

»4.<sup>º</sup> A que el principio de rivalidad y competencia que ordinariamente se necesita en toda subasta pública produce considerables economías á los intereses comunes.

»5.<sup>º</sup> A que no puede entrar en el ánimo de la Corporación sostener establecimiento alguno dedicado á una explotación industrial, con perjuicio del gran número de familias que contribuyen al levantamiento de las cargas públicas, inclusa por consiguiente la provincial.

»Y resultando, por último, que los productos líquidos de la imprenta provincial son bien exigüos, según aparece de los datos y antecedentes oficiales facilitados á la comisión, y casi nulos e insignificantes, por no decir contraproducentes, su opinión, como se deduce de la nota que acompaña, se saque á pública subasta la publicación del *Boletín oficial* y demás impresiones propias de la Diputación conforme á las bases contenidas en el pliego que acompaña.

»Propone asimismo que, en el caso que no se acepte la idea propuesta, se saque asimismo á subasta pública el servicio personal ó de mano de obra de la imprenta provincial, cuyo coste es el de 18.386 reales vellón, haciendo conforme las citadas bases.

»También considera oportuno en todo caso la suspensión de trabajos particulares en la imprenta provincial, por razones de conveniencia pública y privada, limitando aquéllos á los del *Boletín oficial* y demás propios de la Corporación. Para esto se funda en que siendo dichos trabajos de grande extensión absorberían en tal caso por completo los de la industria particular, imposibilitada de competir en este terreno; y en el de ser escasos serían más bien gravosos que productivos. Por otra parte, esta limitación permitiría disminuir algo tanto el personal de la imprenta, reduciendo á la vez gran parte de la contribución que en el dia satisface, cuyas dos circunstancias compensarían ampliamente sus intereses.

»Por último, debe llamar la atención de la Corporación acerca de la necesidad de ordenar convenientemente la manera de administrar este establecimiento mientras se halle subsistente tal cual lo está en el dia; mas como quiera que no es fácil proponer los medios conducentes sin un conocimiento más detenido y detallado de los vicios de que su organización adolece, introduciendo el buen régimen y reglamentación que exige en todas sus partes, y

además sería un trabajo que la premura del tiempo no permite someterlo á la Corporación antes de terminar su actual reunión, propone se autorice á la Comisión permanente para ocuparse de este trabajo auxiliada de las personas que considere competentes, introduciendo en su vista las reformas necesarias en este punto.

»Es cuanto el informante cree conveniente y oportuno someter al superior criterio de la Diputación provincial, quien con mayor ilustración adoptará sobre este asunto las resoluciones que sean más acertadas. Soria, 14 de Noviembre de 1874.—FRANCISCO P. RIOJA.

*Nota de gastos, productos generales y líquidos de la imprenta provincial segun los datos oficiales presentados por sus encargados:*

GASTOS.	Reales. Cénts.
De material.....	15.900)
De personal.....	18.386)
Intereses de un 3 por 100 de 30.000 rs.	
de capital que se consideran á la imprenta.....	1.500
	<u>35.786</u>

Si á dichos gastos se agrega, como debe agregarse en concepto del informante, una partida prudencial por razón de imprevistos, y que en su juicio no puede bajar de otro 3 por 100..... 1.500

Siendo el total de gastos el de..... 37.286

PRODUCTOS.	PRODUCTOS.
Por valor calculado del <i>Boletín oficial</i> segun resultado de un decenio anterior al establecimiento de la imprenta provincial .....	22.350 72
Id. de los productos del mismo por suscripciones y anuncios.....	4.328
Id. de impresiones de la Diputación...	7.880
Id. id. de particulares.....	3.704
	<u>38.462 72</u>

Producto líquido por todos conceptos.. 1.176 72

#### Bases para la subasta pública.

»Facilitar el local y enseres tipográficos de la imprenta al contratista mediante inventario, exigiendo por el usufructo de uno y otro la cantidad de 500 pesetas.

»Impedir que se hagan otras impresiones que las contratadas, sin permiso especial de la Diputación ó Comisión provincial.

»Imponer al contratista la obligación de dar en el propio establecimiento la enseñanza tipográfica á los acogidos de Beneficencia que aquéllas ordenen.

»Fijar el tipo para la subasta un 10 por 100 menos de lo que actualmente cuesta el gasto respectivo á la provincia, no admitiéndose otro más elevado.

»Autorizar á la Comisión provincial para contratar sin las formalidades de la subasta en el caso de que ésta no diese resultado, modificando aquellas condiciones que sin variación sustancial se considerasen inconvenientes para el buen éxito.

(Se continuara.)

#### SECCION TERCERA.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las personas que se crean aptas para el desempeño de comisiones de apremio por descubiertos de plazos de fincas vendidas, rentas y censos, y quienes encargarse de las que se expedien en esta oficina, lo manifestarán á la misma por medio de un escrito hecho y firmado por los interesados, para en su vista conceder ó no lo solicitado; debiendo advertir que las dietas que devenguen en los expedientes cuyos deudores resulten insolventes y proceda la declaración en quiebra, serán satisfechas por la Caja del Tesoro.

Soria, 25 de Noviembre de 1874.—JOSÉ CASTELLví

Soria—Imp. provincial.

(2)

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 2.<sup>o</sup>—MONTES.

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República el plan general de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1874 á 75 en los montes públicos de esta provincia con arreglo á los estados demográficos y pliegos de condiciones que a continuación se insertan, se anuncia para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Ayuntamientos, a fin de que, con sujeción á las prescripciones establecidas, usen del disfrute que á cada pueblo se le concede en los términos aprobados en el citado plan y procedan á la celebración de las subastas que fuere necesario verificar en las localidades, días y horas que se determinan en dichos estados, y á los demás apro-

vechamientos, en la forma que en los mismos se indica, cuyo más exacto cumplimiento encargo á los Alcaldes y Corporaciones municipales de esta provincia; advirtiéndoles que, los expedientes originales de las subastas que se celebren, los remitan á este Gobierno civil para su aprobación, expresando, por medio de diligencia, haber remitido los anuncios correspondientes á los pueblos del partido judicial á qué pertenezcan, según lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de montes vigente de 17 de Mayo de 1865, y en el treguen en esta Sección de Fomento las cartas de pago que acrediten haberse hecho el ingreso del 5 por 100 en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital, para que pueda expedirse la competente licencia.

Soria, 28 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

*Estado del número de estéreos de cuatro cargas de leña que se han de aprovechar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874 á 1875, en virtud de orden del Gobierno de la República de fecha 31 de Octubre último y con arreglo al pliego de condiciones que al pie del presente estado se inserta.*

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Días que se conceden para el aprovechamiento.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE	TOTAL.	OBSERVACIONES.
					GRUESAS.	MENUDAS.	Importe.	Pts. Cénts.			
Acrijos.	Robledal.	Acrijos.	30	Roble y estepa.	14	14	14	14	28	28	
Agreda.	Moncayo.	Agreda.	75	Haya.	40	40	44	44	84	84	
Aldehuella.	Dehesa.	Aldehuella.	30	Roble.	"	"	28	28	28	28	
Armejun.	Idem.	Armejun.	30	Estepa.	"	"	42	42	42	42	
Beraton.	El Valle y Dehesa.	Beraton.	90	Roble.	125	125	125	125	250	250	
Borobia.	Dehesa la Hoya.	Borobia.	90	Idem.	124	124	100	100	224	224	
Idem.	Vallejo.	Idem.	90	Idem.	150	150	200	200	350	350	
Bretun.	Dehesa.	La Laguna.	30	Roble y espino.	"	"	14	14	14	14	
Idem.	Idem.	Bretun.	30	Idem.	50	50	76	76	126	126	
Buimanco.	Idem.	Buimanco.	60	Idem.	30	30	40	40	70	70	
Cardejon.	Chaparral matorral.	Cardejon.	90	Roble y encina.	70	70	70	70	140	140	
Cervon.	Umbria del Valle.	Cervon.	45	Roble y enebro.	30	30	40	40	70	70	
Idem.	Dehesa.	Fuesas (las).	30	Roble y encina.	50	50	72	72	122	122	
Ciria.	Hoya y Viduerma.	Ciria.	75	Roble y enebro.	175	175	175	175	350	350	
Idem.	Mata (la).	Idem.	90	Roble y encina.	50	50	100	100	150	150	
Idem.	Quemados.	Idem.	90	Encina y enebro.	25	25	12	12	12	12	
Collado.	Dehesa Acebal.	Collado.	30	Maleza.	"	"	42	42	42	42	
Cuesta.	Dehesa.	Cuesta.	30	Acebo.	"	"	14	14	14	14	
Idem.	Idem.	Aldeaelcardo.	30	Roble y espino.	75	75	100	100	175	175	
Cueva (la).	Idem.	Cueva (la).	90	Roble.	82	82	100	100	182	182	
Idem.	Palancar y Cerro.	Idem.	90	Idem.	82	82	100	100	182	182	
Diustes.	Dehesa.	Diustes.	30	Espino.	"	"	25	25	25	25	
Idem.	Dehesa de Campo-redondo.	Camporedondo.	30	Idem.	90	90	20	20	20	20	
Idem.	Fernedilla.	Diustes.	30	Roble.	"	"	25	12	30	30	Se destinan para ramón.
Fuentes de Agreda.	Déhesa.	Fuentes de Agreda.	60	Encina.	"	"	84	84	84	84	
Fuentes de Magaña.	Llanos de la Cucha.	Fuentes de Magaña.	30	Idem.	10	10	15	15	25	25	
Fuentestrún.	Dehesa.	Fuentestrún.	60	Roble.	40	40	100	100	140	140	
Hinojosa del Campo.	Cañadas.	Hinojosa del Campo.	90	Roble y encina.	100	100	194	194	294	294	
Lería.	Denesa.	Lería.	30	Idem.	44	44	40	40	84	84	
Idem.	Idem.	Vega (la).	30	Estepa y robles.	25	25	31	31	56	56	
Losilla (la).	Idem.	Losilla (la).	30	Encina.	"	"	25	25	25	25	
Magaña.	Idem.	Magaña.	45	Idem.	20	20	36	36	56	56	
Matalebreras.	Monte Dehesa.	Montenegro Agreda.	60	Roble.	25	25	62	62	87	87	
Matasejun.	Mata.	Matasejun.	30	Idem.	"	"	42	42	42	42	
Idem.	Carrascal.	Valdelavilla.	30	Encina.	"	"	14	14	14	14	14 estéreos se destinan para ramón.
Noviercas.	Cortado (el).	Noviercas.	90	Roble y estepa.	"	"	225	225	225	225	
Idem.	Dehesa del Rejal.	Idem.	60	Roble y estepa.	"	"	225	225	225	225	
Olvega.	Dehesa ó Sierra.	Olvega.	75	Roble.	100	100	100	100	200	200	
Idem.	Campiserrado.	Idem.	90	Encina y estepa.	134	134	134	134	308	308	
Oncala.	Dehesa.	Oncala.	45	Acebo.	16	16	40	40	56	56	
Pinilla del Campo.	Idem.	Pinilla del Campo.	45	Roble y espino.	"	"	150	150	150	150	
Povar.	Vaqueriza.	Povar.	60	Idem.	25	25	59	59	84	84	
Idem.	Dehesa.	Idem.	45	Roble.	25	25	25	25	50	50	
Idem.	Villares.	Villares.	30	Roble y encina.	22	22	20	20	42	42	
Idem.	Monte.	Pozalmuro.	90	Idem.	100	100	300	300	400	400	
San Andrés de S. Pedro.	Dehesa-Mata.	San Andrés de San Pedro.	30	Roble y acebo.	"	"	28	28	28	28	
San Felices.	Extrapuente.	San Felices.	60	Encina y sabino.	40	40	44	44	84	84	
San Pedro Manrique.	Dehesa de Valdeavellano.	San Pedro Manrique.	30	Estepa y robles.	40	40	44	44	84	84	
Idem.	Pedroso.	Idem al. y pueblos de su comunidad.	45	Idem.	"	"	70	70	70	70	
Santa Cruz.	Delicias.	Santa Cruz.	45	Haya.	14	14	28	24	35	35	14 estéreos proceden de brezo para carbon.
Idem.	Idem.	Valdecantos.	30	Idem.	28	28	10	10	38	38	10 id. id. para id.
Sarnago.	Idem.	Sarnago.	30	Roble y espino.	20	20	50	50	70	70	
Idem.	Idem.	Valdenegrillo.	45	Roble y sabino.	70	70	"	"	70	70	
Suellacabras.	Dehesa boyal.	Suellacabras.	45	Roble.							

DISTRITO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIA	Días que se conceden para el aprovechamiento.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE	OBSERVACIONES.		
				CRUESAS.		MENUDAS.					
				Número de esterios de cuarto	Importe	Número de esterios de cuarto	Importe				
Suellacabras	Dehesa vieja	Espino	90	Roble	100	68	68	168			
Idem	Palancares	Suellacabras	30	Idem	28	28	"	28			
Taníñe	Dehesa	Taníñe	30	Roble y espino	20	20	43	63	13 estrs. se destinan para ramon		
Trévago	Revedado	Agreda y pueblos	90	Roble	50	50	100	150			
Trévago	Robledal	Trévago	90	Roble y espino	"	150	150	150	La subasta el 2 de Enero del 74.		
Valdemoro	Dehesa	Valdemoro	30	Roble y estepa	"	14	14	14			
Valtajeros	Idem	Valtajeros	45	Idem	14	14	61	75	40 estéreos proceden de desbroce.		
Vea	Idem	Vea	30	Roble y espino	"	28	28	28			
Ventosa	Idem	Ventosa	45	Roble y espino	"	60	60	60			
Idem	Idem	Palacios	30	Id. id.	"	28	28	28			
Villar del Campo	Fuenmayor	Castellanos	90	Roble y encina	125	125	125	250			
Idem	Mata y chaparral	Villar del Campo	90	Id. id.	125	125	125	250			
Villar de Maya	Dehesa	Villar de Maya	30	Roble y estepa	12	12	30	42			
Villar del Río	Idem	Villar del Río	30	Id. id.	"	42	42	42			
Vizmanos	Idem	Vergúzias	30	Roble	"	13	13	13	Proceden de desbroce.		
Idem	Monte dehesa	Vizmanos	30	Idem	14	14	14	28			
Vozmediano	Tallar viejo	Vozmediano	30	Idem	28	28	28	56			
Yanguas	Ortaza	Yanguas y pueblos de la excomunidad	90	Haya	21	21	279	300	230 estéreos proceden de desbroce.		
Idem	Las Cárcamas	Id. id. id.	39	Idem	"	25	25	25	18 id. id. id.		
Idem	Hoya de las Monjas	Id. id. id.	90	Idem	154	154	346	300	192 id. id. id.		
Idem	Las Camas	Id. id. id.	30	Idem	"	25	25	25	18 id. id. id.		

**Partido de Almazán.**

DISTRITO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIA	Días que se conceden para el aprovechamiento.	ESPECIE.	Pts. Cént.	Importe	Pts. Cént.	Importe	IMPORTE
Adradas	Monte	Adradas	60	Roble y encina	50	50	50	50	100
Alentisque	Dehesa	Alentisque	45	Encina y roble	34	34	50	50	84
Almazán	Pinar	Fuentelcarro	60	Pino	14	7	174	17	24
Andaluz	Idem	Andaluz	45	Pino y enebro	25	25	25	25	50
Barca	Muela (la)	Barca	30	Roble y encina	50	50	50	50	100
Bayubas de Abajo	Pinar	Bayubas de Abajo	90	Pino y enebro	84	42	1084	292	334
Idem	Pinar de Cantoro	Bayubas de Arriba	60	Id. id.	"	278	76	30	250 id. id. id.
Berlanga	Mata (la)	Berlanga	45	Enebro	"	250	62	50	62 50 Proceden de desbroce.
Idem	Oca	Idem	45	Roble y encina	124	124	100	100	224
Idem	Pinarejo	Idem	45	Pino y enebro	"	250	62	50	62 50 Id. de id.
Bordecoréx	Carrascal	Bordecoréx	90	Encina	200	200	200	200	400
Brías	De Abajo	Brías	45	Encina y enebro	"	60	60	60	
Calatañazor	Dehesilla	Aldehuella	30	Encina	30	30	40	40	70
Caltojar	Hoya grande	Caltojar	60	Roble	24	24	60	60	84
Idem	Quejigar	Casillas	60	Idem	"	84	84	84	
Chécoles	Carrascal	Chécoles	90	Encina	"	125	125	125	
Cobertelada	Robledal	Lodares del Monte	60	Roble	40	40	58	58	98
Fuentelárbol	La Nata	Seca (la)	60	Idem	44	44	90	90	134 30 estéreos proceden de desbroce.
Idem	Robledal	Osona	60	Idem	50	50	50	50	100
Idem	Valdelacasa	Seca (la)	30	Idem	"	13	13	13	
Fuentelmonje	Dehesilla	Fuentelmonje	90	Encina	"	193	193	193	25 id. para ramon.
Fuentepinilla	Majadilla larga	Valderueda	45	Roble y encina	25	25	50	50	75
Idem	Robledal	Fuentepinilla	45	Idem	25	25	50	50	75
Jodra de Cardos	Idem	Jodra de Cardos	30	Roble	12	12	13	13	25
Majan	Idem	Majan	90	Roble y encina	100	150	200	200	350
Matamala	Pinar	Matamala	90	Pino y estepa	125	62	50	625	187 50 500 id. proceden de desbroce.
Idem	Idem	Matute	90	Pino, encina y espin	70	35	500	125	500 id. id. id.
Momblona	Robledal	Momblona	60	Roble	50	50	50	50	100
Rebollo	Idem	Fuentelpuerto	30	Idem	25	25	25	25	50
Idem	Rozas (las)	Rebollo	30	Idem	14	14	14	14	28
Revilla (la)	Dehesa Lorices	Monasterio	45	Roble y estepa	"	50	50	50	25 id. se destinan para ramon.
Rioseco	Robledal	Mereadela	30	Idem	"	15	15	15	25 id. proceden de desbroce.
Idem	Idem	Rioseco	60	Roble	25	25	70	70	95 25 estéreos proceden de desbroce.
Idem	Idem	Valdealvillo	30	Idem	14	14	14	14	28
Tajueco	Pinada	Tajueco	30	Pino	14	7	61	15	23 25 id. id. id.
Idem	Quemadales	Idem	30	Sabino	"	75	18	75	18 75 Proceden de id.
Taroda	Matorral	Taroda	45	Roble	"	50	50	50	
Torreblacos	Dehesa	Torreblacos	45	Encina y sabino	"	84	70	70	70 28 estéreos para ramon y 28 de desbroce.
Valderodilla	Robledal	Torreandaluz	45	Roble y Estepa	14	14	36	36	50 22 id. proceden de desbroce.
Idem	Tejera	Valderodilla	60	Pino y estepa	"	100	28	50	28 50 86 id. id. id.
Velamazan	Robledal	Velamazan	90	Roble	50	50	100	100	150
Velilla de los Ajos	Carrascal	Velilla de los Ajos	45	Encina y roble	100	100	68	68	168
Viana	Robledal	Viana	90	Roble y encina	38	38	212	212	250 12 id. id. id.

**Partido del Burgo de Osma**

DISTRITO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIA	Días que se conceden para el aprovechamiento.	ESPECIE.	Pts. Cént.	Importe	Pts. Cént.	Importe	IMPORTE
Aylagas	Robledal	Cubillo	30	Roble y estepa	"	25	25	25	25
Idem	Valderanuza	Aylagas	45	Roble y sabino	25	25	25	25	50
Boos	Robledal	Boos	60	Roble	25	25	50	50	75 5 id. id. id.
Idem	Roza (la)	Valverde los Ajos	30	Idem	13	13	12	12	25
Burgo de Osma	Dehesilla	Valdeluviel	30	Enebro y estepa	13	13	12	12	25
Idem	Robledal	Barcelbal	30	Roble y enebro	50	50	97	84 50	134 50 25 id. se destinan para ramon.